



Informe Secretarial

19 de julio de 2023

El 28 de junio de 2023 fueron notificados personalmente los demandados Prefercol J&J S.A.S. y Briam Marcel Sánchez Caballero por correo electrónico (archivos 05 a 07 expediente digital).

El 6 y 13 de julio de 2023 vencieron a los demandados los cinco (5) y diez (10) días para pagar y excepcionar en su orden.

Los demandados Prefercol J&J S.A.S. y Briam Marcel Sánchez Caballero no pagaron ni excepcionaron.

ADRIANA PATRICIA RUIZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil
veintitrés (2023). –

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado	Prefercol J&J S.A.S. Nit. 900.186.756-2 y Briam Marcel Sánchez Caballero C.C. 15.517.60
Radicado	05-001 31 03 001 2023-00223-00
Decisión	Continuar Ejecución

Se tiene que en el presente proceso de la referencia se libró mandamiento de pago conforme a las pretensiones de la demanda, mediante auto del 21 de junio de 2023.

En acto seguido, la parte demandante procedió con la notificación de la parte demandada Prefercol J&J S.A.S. y Briam Marcel Sánchez Caballero a través del envío de la notificación personal por correo electrónico, tal como se avizora en los archivos 05 a 07 del expediente, quienes vencido el término para ejercer su derecho de defensa no propusieron excepciones y habida cuenta que se cumplen con los presupuestos consignados en el artículo 440 del Código General del Proceso que a su tenor literal transcribe:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de Bancolombia S.A. en contra de Prefercol J&J S.A.S. y Briam Marcel Sánchez Caballero por las sumas de dinero indicadas en el auto que libro mandamiento de pago del 21 de junio de 2023.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegare a embargar para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada, las cuales se liquidarán en su debida oportunidad.

CUARTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidará conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Se requiere a

las partes a fin de que alleguen la liquidación conforme a la norma citada.

QUINTO: Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$28'000.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

AR